

¿Quién cuida los votos?

Julia Pomares | María Page | Soledad Zárate | M. Belén Abdala

En la Argentina, la provisión de las boletas electorales y el control de los comicios en los lugares de votación dependen de los partidos políticos. Ellos son los responsables de distribuir y custodiar las boletas.

Por eso, los fiscales partidarios tienen un rol crucial el día de la elección: cuidan las boletas y los votos de sus respectivos partidos y al hacerlo, se controlan mutuamente. Ese control cruzado garantiza la integridad de los comicios en cada lugar de votación.

El sistema de boletas múltiples por partido y el control partidario de los comicios resultaron eficientes en tanto dos partidos con similar tamaño y presencia territorial dominaron la competencia electoral. Pero el creciente predominio electoral de los oficialismos y la fragmentación extrema del sistema de partidos hicieron que esos mecanismos se vuelvan ineficientes e inequitativos.

Este documento presenta información sistemática sobre los déficits de cobertura de la fiscalización en el Conurbano, analiza el potencial impacto del fenómeno en la calidad de la elección y ofrece algunas recomendaciones para avanzar hacia una competencia electoral más equitativa, transparente e íntegra.

Nuestras propuestas parten de la idea de que el Estado debe asumir la responsabilidad por la provisión de la oferta electoral y un papel más activo en el control de los comicios en los lugares de votación. Sobre la base de esta premisa, proponemos acciones a corto y mediano plazo. Por un lado, sugerimos algunas medidas que permitirían fortalecer la calidad de las elecciones de 2015, puesto que pueden implementarse sin necesidad de modificar la ley electoral. Por el otro, presentamos una agenda de reformas legales que debería discutirse a partir de 2016, para apuntalar la equidad, la transparencia y la integridad de los procesos electorales en el futuro.

RESUMEN EJECUTIVO

CIPPEC 

Centro de Implementación
de Políticas Públicas para
la Equidad y el Crecimiento

Dime cuántos fiscales tienes...

En la Argentina, la provisión de las boletas electorales y el control del acto electoral en los lugares de votación dependen de los partidos políticos. La ley vigente en las elecciones nacionales y en la mayoría de las provincias deja a los partidos la responsabilidad por el diseño, la impresión, la distribución y la fiscalización de sus propias boletas.

Si un partido no consigue distribuir sus boletas o no puede reponerlas cuando faltan, los candidatos de ese partido no estarán disponibles en el cuarto oscuro y los electores encontrarán una oferta electoral incompleta.

Como consecuencia, **los fiscales partidarios son un actor clave el día de la elección: cuidan las boletas y los votos de sus respectivos partidos y al hacerlo, se controlan mutuamente. En nuestro sistema electoral, este control cruzado garantiza la integridad de los comicios en cada lugar de votación.**

Por eso, la amplia y equilibrada presencia de fiscales de las fuerzas en competencia es crucial para la equidad, la transparencia y la integridad del proceso. En una elección nacional se habilitan normalmente alrededor de 90.000 mesas de votación en aproximadamente 13.000 establecimientos de todo el país. Para cubrir esa cantidad de lugares, los partidos deben contar en cada distrito con una importante dotación de recursos humanos.

Tanto el sistema de boletas múltiples por partido como el control partidario del acto electoral funcionaron eficientemente mientras dos grandes partidos con similar tamaño y presencia territorial dominaron la arena electoral. Pero ahora, en un contexto de creciente predominio electoral de los oficialismos y fragmentación extrema del sistema de partidos, ambos mecanismos se volvieron ineficientes e inequitativos.

La fiscalización en cifras

Para medir la presencia de fiscales, durante las elecciones del 23 de octubre de 2013, CIPPEC recolectó y analizó información sistemática sobre el funcionamiento de los lugares de votación en el conurbano bonaerense, territorio que comprende al 25% del electorado nacional¹.

El estudio reveló **una previsible y considerable asimetría en la capacidad de fiscalizar de los distintos partidos.** En el conurbano, solo 2 de las 10 alianzas que compitieron en la elección legislativa de 2013 lograron tener fiscales en la gran mayoría de los lugares de votación. El Frente para la Victoria (FPV) tuvo presencia en el 95%

de los establecimientos de votación y el Frente Renovador (FR) en el 92%; pero la cobertura por mesa fue más baja: 70 y 67%, respectivamente. El resto de los competidores tuvo una cobertura más limitada: Unidos por la Libertad y el Trabajo logró cubrir 1 de cada 2 establecimientos; el Frente Progresista Cívico y Social, 1 de cada 5; Unión con Fe, 1 de cada 6 y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, solo 1 de cada 20. Los datos sugieren que, ante la falta de recursos, estas fuerzas optaron por un esquema de fiscalización por establecimiento.

Además, los datos muestran **que la presencia de fiscales tampoco fue homogénea en todo el territorio del conurbano.** En general, la presencia de fiscales fue menor en el segundo cordón sur y norte. Por ejemplo, mientras que en el primer cordón del conurbano sur la presencia del FPV y del FR fue del 94 y el 98% respectivamente, ninguna de las dos fuerzas llegó a cubrir el 70% de las mesas en el segundo cordón del sur. Por su parte, Unión por la Libertad y el Trabajo cubrió el 41% de las mesas en el segundo cordón del conurbano norte y apenas el 9% en el segundo cordón sur.

El estudio también revela que **la posibilidad de reclutar empleados públicos para fiscalizar es un recurso muy valioso para garantizar presencia en el territorio el día de la elección.** Por eso, en los distintos niveles de gobierno, los oficialismos gozan de una considerable ventaja al momento de sumar fiscales y conseguir una vasta cobertura territorial.

Las asimetrías en la capacidad de fiscalización hacen que, el día de la elección, la competencia política no ocurra en igualdad de condiciones. Todo indica que **la provisión de boletas y el control de la elección ya no pueden depender exclusivamente de los partidos.** En consecuencia, hay que buscar alternativas que permitan generar condiciones para que la competencia sea más equitativa, transparente e íntegra.

Desde CIPPEC creemos que la mejor manera de lograrlo es que el Estado asuma la responsabilidad por la provisión de la oferta electoral y un papel más activo en el control del acto electoral en los lugares de votación. Algunas de las medidas que pueden tomarse para avanzar en este sentido se pueden implementar en las elecciones de 2015, puesto que no requieren modificaciones en la ley electoral. Las que sí implican reformas legales son parte de la agenda a partir de 2016. A continuación presentamos algunas propuestas de corto y mediano plazo.

Propuestas para mejorar los controles en 2015

Aumentar la cobertura de la capacitación de las autoridades de mesa. El día de los comicios,

¹ Ver Pomares, Julia; Page, María (enero de 2014). Elecciones 2013. Mitos, hechos e interrogantes sobre la fiscalización electoral en el conurbano bonaerense. *Documento de Políticas Públicas / Análisis N°129*. Buenos Aires: CIPPEC.

las autoridades de mesa son a la vez la máxima autoridad electoral en la mesa que les toca administrar y el único control no partidario en los lugares de votación. La justicia electoral designa a un presidente y un suplente en cada mesa para que la administren, y procura al mismo tiempo preservar los derechos de los electores y garantizar la imparcialidad, la transparencia y la integridad de la elección. En cada elección nacional se designan alrededor de 180.000 autoridades, un titular y un suplente para cada mesa de votación.

En un contexto en el que el control partidario no funciona correctamente, tener una vasta presencia de autoridades de mesa y garantizar que estén bien capacitadas es crucial para la calidad e integridad de la elección. Afortunadamente, en la Argentina la presencia de autoridades es alta: en las elecciones generales de 2013, el 95% de las mesas del conurbano estuvieron presididas por un presidente designado por la justicia electoral. El problema es que la tasa de capacitación es baja: solo 1 de cada 2 autoridades designadas había recibido algún tipo de capacitación.

Una autoridad de mesa capacitada puede tener dudas, pero está mejor preparada para resistir presiones y reconocer a dónde y a quién recurrir en caso de experimentar inconvenientes. Por eso, es crucial facilitar y promover ampliamente el acceso a las instancias de capacitación para autoridades de mesa. En este sentido, sugerimos las siguientes medidas:

(1) Sensibilizar a los electores. Implementar una campaña masiva destinada a concientizar a las autoridades de mesa designadas sobre la importancia de concurrir el día de la elección y capacitarse para desempeñar la función.

(2) Facilitar el acceso. Incluir el vínculo a la capacitación y el manual online en el telegrama de designación.

(3) Incrementar los incentivos. Aumentar la proporción que representa el extra por realizar la capacitación sobre el total del estipendio que se paga a las autoridades de mesa.

Facilitar la fiscalización partidaria. Los datos relevados durante las elecciones de 2013 muestran que una porción significativa de los competidores en elecciones nacionales no tienen un fiscal por mesa. Disponer medidas destinadas a facilitar la cobertura de los lugares de votación podría mitigar, en parte, esta asimetría en las capacidades de fiscalización de los partidos. En este sentido, sugerimos algunas alternativas:

(1) Exceptuar del deber de votar a los fiscales de mesa que permanezcan todo el horario electoral en la mesa para la que fueron designados.

La permanencia en el lugar de votación puede acreditarse con certificación emitida por el presidente de la mesa y esto facilitaría el reclutamiento de fiscales².

(2) Permitir la designación de fiscales generales por establecimiento, para que puedan actuar oficialmente en todas las mesas y, por lo tanto, presenciar el escrutinio y solicitar el certificado correspondiente en todas las mesas del establecimiento. Actualmente, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) como en la Provincia de Buenos Aires (PBA) solo se admite la designación de fiscales de mesa y de un fiscal general por sección³.

Utilizar más sistemática y estratégicamente la figura de los delegados judiciales. La figura del delegado judicial fue incorporada paulatinamente a la práctica de la organización de los comicios en algunos distritos como la CABA y la PBA. Los delegados judiciales son empleados de la justicia asignados a un centro de votación para desempeñar el rol de nexo entre la junta electoral del distrito y las autoridades de mesa, los fiscales, los votantes, el Correo y el personal de seguridad, con el fin de permitir una comunicación más fluida y velar por el normal desarrollo de los comicios. Sobre la base de esta experiencia, se podría implementar un despliegue más sistemático y estratégico de delegados judiciales, con foco en los establecimientos en los que se detectó una baja presencia de fiscales o escrutinios con una alta cantidad de inconsistencias.

Desarrollar un sistema de monitoreo para producir información sistemática y de acceso público sobre la calidad del proceso electoral. ¿Cuál es la tasa de presentismo y capacitación de las autoridades de mesa? ¿Cómo funcionan los locales de votación? ¿Qué dificultades experimentan? ¿Cuál es la cobertura de la fiscalización partidaria? ¿Qué tan preciso es el escrutinio en las mesas? ¿Varían estas medidas a través del territorio nacional? Las respuestas a estas y otras preguntas sobre el funcionamiento de la elección permiten evaluar cuán transparentes, equitativos e íntegros son los comicios, y tomar decisiones informadas para mejorar la calidad de elecciones futuras.

Por otro lado, los pocos datos perceptuales que existen muestran que, a pesar de reportar experiencias muy positivas durante la emisión del voto, los electores, las autoridades de mesa

² Ver expediente 8048-D-2014, proyecto de modificación del Código Electoral Nacional (ley 19945), Ley Orgánica de los partidos políticos (23298), Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (26571), Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (26215) y de la Ley Orgánica de la Justicia Electoral (ley 19108), presentado por el diputado nacional Landau (FPV).

³ Una propuesta similar puede encontrarse en el proyecto de ley 9345-D-2014, de modificación del Código Electoral Nacional. Sobre fiscales, boleta única, participación paritaria de varones y mujeres, y campaña preelectoral. presentado por el diputado nacional Binner (PS).

y los fiscales partidarios desconfían de la integridad de los escrutinios de mesa y creen que el día de la elección son frecuentes las irregularidades que afectan a las garantías del sufragio y la limpieza de los comicios.

Reformas para discutir en 2016

Cambiar la forma de votar. El sistema de votación por boletas múltiples requiere una fiscalización intensiva durante toda la jornada electoral, desde la apertura de la mesa hasta la finalización de escrutinio, porque la provisión de las boletas depende de cada partido. En cambio, cuando el Estado asume la provisión de la oferta a través de un instrumento de votación oficial, como la boleta única por ejemplo, ya no es indispensable cubrir todos los centros de votación durante todo el día y los partidos pueden concentrar sus esfuerzos en los momentos en los que es más crítico tener presencia en cada mesa: la apertura y el escrutinio (Mustapic y Straface, 2009). En este sentido, la boleta única facilita la fiscalización y genera condiciones de competencia más equitativas para los partidos que tienen menos recursos.

La vasta experiencia regional en cuanto al uso de la boleta única y las recientes reformas introducidas por las provincias de Santa Fe, Córdoba y Salta demuestran que cambiar el instrumento de votación no solo es factible sino que fortalece las garantías del voto. Estas experiencias muestran también que al momento de introducir un nuevo sistema de votación, el diseño no es un factor inocuo. Existe, por ejemplo, evidencia de que la inclusión de un casillero específico para emitir un voto blanco puede inducir a errores en el sufragio (generando un aumento del voto nulo) y desincentivar el voto positivo. También hay evidencia de que los sistemas de votación que presentan la oferta para las distintas categorías en boletas o pantallas separadas incentivan el voto cruzado. En cambio, los que muestran en una sola boleta toda la oferta para las distintas categorías organizada por partido o alianza tienden a favorecer el voto unificado⁴.

Evaluar la factibilidad de incrementar el número de autoridades de mesa. Para garantizar el control de lo que ocurre en los lugares de votación con independencia de la presencia que pueden tener los partidos, en prácticamente todos los países de América Latina las mesas electorales están compuestas por varias autoridades y la votación no puede comenzar sin la presencia de un número mínimo de sus integrantes.

En Uruguay, Paraguay, Perú, Bolivia y Guatemala se designan 3 autoridades por mesa; en México, 4; en Chile, Brasil, Ecuador y el Salvador, 5. En estos países, las mesas están compuestas por un presidente y entre 2 y 4 vocales; además, no pueden constituirse sin la presencia de un número mínimo de autoridades, que varía entre 3 y 5. La Argentina y Costa Rica son las excepciones: en estos países se designan 2 y 3 autoridades de mesa respectivamente y basta la presencia de una de ellas para que las mesas puedan abrirse.

Al considerar una reforma en este sentido, es preciso tener en cuenta que, siempre que se requiere la presencia de más de una autoridad para que la mesa pueda funcionar, la ley establece una división de tareas entre sus integrantes. Lo habitual es que el presidente de mesa sea el responsable de la administración y que los vocales, secretarios o comisarios tengan funciones de apoyo que, según el país, son especificadas con mayor o menor detalle. En algunos casos, como en Uruguay por ejemplo, incluso se define cómo proceder para resolver diferencias de criterio entre las autoridades que conforman la mesa.

Siguiendo esta tendencia regional, para fortalecer el control no partidario de los comicios se podría evaluar la posibilidad de incrementar la cantidad de autoridades de mesa, por ejemplo, al exigir la presencia del presidente y su suplente tanto durante la apertura como en el momento de contar los votos. Esta solución requeriría modificar el Código Electoral para especificar la nueva integración de las mesas y las responsabilidades de cada cargo, para evitar que eventuales diferencias de criterio interfieran con el normal desarrollo de la elección en cada mesa.

Evaluar la posibilidad de que la capacitación sea obligatoria. En la actualidad, aunque la justicia electoral ofrece capacitación presencial y virtual para las autoridades de mesa, la participación no es obligatoria por ley. Si bien quienes acuden a estas instancias de preparación reciben una retribución extra, la cobertura de los programas de capacitación es todavía muy baja.

En Uruguay, Brasil, Ecuador, México y Paraguay, las autoridades de mesa están obligadas a concurrir a la capacitación oficial, aunque solo en los tres primeros casos se especifican sanciones para quienes no lo hagan (en Uruguay, el castigo consiste en la pérdida del derecho a licencia compensatoria; en Brasil y Ecuador, se aplican multas que representan el 50 y el 15% del salario mínimo vigente). En Chile, solo es obligatorio asistir la primera vez que la persona es designada para cumplir la función y, como en Guatemala y la Argentina, se ofrece un bono adicional a quienes participan de las instancias de capacitación.

⁴ Ver Leiras, M. y Calvo, E. (noviembre de 2011). La forma de votar importa. El impacto de los nuevos instrumentos de votación sobre la conducta electoral en las provincias argentinas. *Nota técnica*. Buenos Aires: CIPPEC - COPEC y Mustapic, A. M.; Scherlis, G. y Page, M. (marzo de 2010). Boleta única. Una agenda para avanzar hacia un modelo técnicamente sólido y políticamente viable. *Documento de Políticas Públicas / Recomendación N°73*. Buenos Aires: CIPPEC.

Incorporar la figura del delegado judicial al Código Electoral y prevenir los recursos para un despliegue sistemático.

Las elecciones son, en esencia, un acto ciudadano. Por eso, el día de la elección las autoridades designadas son la máxima autoridad en sus respectivas mesas. De ellas depende el correcto funcionamiento de los comicios y que los resultados de cada mesa seán contabilizados tal como ellas lo reporten. Por eso, los delegados judiciales no pueden actuar más que como nexos con la junta electoral, para ayudar a resolver las dudas que puedan surgir en las mesas y mantener a la justicia electoral al tanto del desarrollo de la elección en los lugares de votación. Sin embargo, la incorporación de esta figura permitiría a la junta de cada distrito tener una presencia sistemática en los establecimientos afectados a la elección, para mejorar su control sobre el desarrollo de los comicios y brindar apoyo a las autoridades de mesa. Actualmente, existen proyectos de ley tanto del bloque oficialista como de la oposición que proponen la incorporación de un representante de la justicia electoral en los lugares de votación⁵.

Conclusiones

La fragmentación extrema del sistema de partidos y el creciente predominio electoral de los oficialismos es un dato de la realidad. En este nuevo contexto, las asimetrías entre partidos en términos de presencia territorial son tan grandes que dejar en manos de las fuerzas políticas la provisión de boletas y el control de lo que ocurre en los lugares de votación se volvió ineficiente e inequitativo. Por eso, CIPPEC propone que el Estado intervenga, a través de la adopción de un instrumento de votación oficial que garantice la provisión de la oferta electoral completa a todos los electores y del fortalecimiento de los controles en los lugares de votación. En el corto plazo, este documento propone distintas medidas para paliar las asimetrías entre las fuerzas políticas al momento de contar los votos.

Oficialistas y opositores parecen coincidir en el diagnóstico, puesto que de ambas partes existen proyectos de ley que buscan mitigar el robo de boletas, facilitar la fiscalización partidaria y fortalecer la presencia de la justicia electoral en los lugares de votación. Avanzar en esos ejes contribuirá a hacer la competencia electoral más equitativa.

⁵ Ver los proyectos 9345 -D-2014, 8048-D-2014, 1127-D-2013 presentados por los diputados nacionales Binner (PS), Landau (FPV) y Fortuna (Córdoba Federal), respectivamente.

Mustapic, A. M. y Straface, F. (noviembre de 2009). La boleta única mejora la reforma política. Documento de Políticas Públicas / Análisis N°69. Buenos Aires: CIPPEC.

Pomares, J.; Leiras, M. y Page, M. (septiembre de 2013). La experiencia de administrar una mesa en las PASO 2013. Autoridades de mesa, fiscales y boletas. Documento de políticas públicas / Análisis N°122. Buenos Aires: CIPPEC.

Pomares, J.; Page, M. (enero de 2014). Elecciones 2013. Mitos, hechos e interrogantes sobre la fiscalización electoral en el conurbano bonaerense. Documento de Políticas Públicas / Análisis N°129. Buenos Aires: CIPPEC.

Fuentes

Ley de Elecciones N° 7812 (Uruguay).

Ley 18700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio (Chile).

Código Electoral Ley N° 4737 (Brasil).

Código de la Democracia (Ecuador).

Código Electoral N° 8765 (Costa Rica).

Código Electoral del Estado de México.

Código Electoral Paraguayo (Ley N° 834).

Ley Orgánica de los Procesos Electorales (Venezuela).

Código Electoral Colombiano (DECRETO 2241 DE 1986 y normas que lo modifican).

Reglamento de la Electoral y de partidos (Guatemala).

Ley del Órgano Electoral Plurinacional (Bolivia).

Código Electoral Nacional Ley N° 19945 (Argentina).

Resolución N° 244/2013 del Ministerio del Interior y Transporte (Argentina).

Anexo 1. Mecanismos de control de la elección en los lugares de votación en América Latina

País	Designación				Composición de las mesas		
	Quiénes son designados	Naturaleza del cargo	Mecanismos de designación	Fecha de designación	Cantidad de titulares	Cantidad de suplentes	Mínimo para constitución de la mesa
Uruguay	Electores, funcionarios públicos y, excepcionalmente, ciudadanos comunes	Obligatorio con derecho a licencia	Nominación	20 días antes	3	3	3
Chile	Ciudadanos registrados	Obligatorio	Sorteo	45 días antes	5	5	3
Brasil	Electores de la sección	Pasible de sanciones	Nominación	60 días antes	5	1	5
Ecuador	Electores	Remunerado y pasible de sanciones	A propuesta de partidos o simple nominación	15 días antes	3-5	3-5	3
Costa Rica	Electores delegados por los partidos inscriptos	Obligatorio	A propuesta de partidos	60 días antes	3	3	1
Argentina	Electores de la sección	Obligatorio con sanciones por incumplimiento	Nominación	30 días antes	2	2	2
México	Electores residentes	Obligatorio	Nominación	6 de abril	4	3	3
Paraguay	Electores residentes y representantes de los partidos	Obligatorio con día compensatorio	A cargo de los dos partidos mayoritarios y sorteo de un miembro propuesto por los partidos restantes	15 días antes	3	3	3
Perú	Electores de mayor instrucción	Obligatorio	Sorteo	45 días antes	3	2	3
Venezuela	Ciudadanos registrados que sepan leer y escribir	Obligatorio	Nominación (con mayoría calificada del órgano competente)	6 meses antes	4	8	3
Bolivia	Electores	Obligatorio con sanciones por incumplimiento	Sorteo	30 días antes	3	3	3
Colombia	Ciudadanos pertenecientes a diferentes partidos políticos, entidades públicas, privadas y establecimientos educacionales	Obligatorio	Nominación (por resolución)	10 días antes	4	4	3
El Salvador	Electores propuestos por partidos	Obligatorio y remunerado	Nominación	30 días antes	5	5	3 titulares y 3 suplentes
Guatemala	Electores	Obligatorio con viáticos	Nominación	Vacío legal	3	No establece un número	3

	Capacitación de los miembros de la mesa				Representación y control por parte de los partidos políticos en la designación y funcionamiento de las mesas electorales
País	Carácter obligatorio	Incentivo/Sanción	Sanción por Inasistencia	Compensación por asistir	Tipo de representación y control
Uruguay	No	Sanción	Pérdida del derecho al uso de la licencia	No	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral
Chile	Es obligatorio sólo para la primera vez que uno se desempeña como autoridad	Incentivo	No	Sí, incremento del bono	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral (2 apoderados)
Brasil	Sí	Sanción	Multa y, suspensión de días laborales para los trabajadores de la administración pública	No	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral (2 delegados en cada municipio y 2 fiscales en cada mesa)
Ecuador	Sí	Sanción	Multa	No	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral
Costa Rica	No	No	No	No	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral
Argentina	No	Incentivo	No	Sí, incremento del bono	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral (fiscales de mesa y generales)
México	Sí	No	No	No	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral
Paraguay	Sí	No	No	No	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral
Perú	Sí	No	No	No	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral
Venezuela	No	No	No	No	Nombran fiscales o veedores ante las mesas a fin de presenciar y fiscalizar el proceso electoral
Bolivia	No	No	No	No	Participan con delegados ante la Junta de Designación de Jurados pero no proponen nombres
Colombia	No	No	No	No	Presentan listas de personas para que actúen como testigos electorales (1 por mesa)
El Salvador	No	No	No	No	Derecho de vigilancia
Guatemala	No	Incentivo	No	Sí, dieta establecida en el presupuesto de la respectiva elección	Designan fiscales o delegados y representantes del partido político

Julia Pomares es directora del Programa de Instituciones Políticas de CIPPEC. Doctora en Ciencia Política y magister en Política Comparada y en Métodos de Investigación (London School of Economics and Political Science, Reino Unido). Licenciada en Ciencia Política (Universidad de Buenos Aires).

La opinión de las autoras no refleja necesariamente la posición de todos los miembros de CIPPEC en el tema analizado.

María Page es coordinadora del Programa de Instituciones Políticas de CIPPEC. Licenciada en Ciencia Política (Universidad de Buenos Aires).

Soledad Zárate es coordinadora del Programa de Instituciones Políticas de CIPPEC. Licenciada en Ciencia Política (Universidad de Buenos Aires) y estudiante avanzada de la Maestría en análisis, derecho y gestión electoral (Universidad Nacional de San Martín).

María Belén Abdala es consultora del Programa de Instituciones Políticas de CIPPEC. Licenciada en Ciencia Política (Universidad de San Andrés).

Las publicaciones de CIPPEC son gratuitas y se pueden descargar en www.cippec.org.

CIPPEC alienta el uso y divulgación de sus producciones sin fines comerciales.

Este documento se realizó gracias al apoyo de
Embajada de Alemania en Buenos Aires

Si desea citar este documento: Pomares, J.; Page, M.; Zárate, S. y Abdala, B. (marzo de 2015). ¿Quién cuida los votos?. **Documento de Políticas Públicas/ Recomendación N°149**. Buenos Aires: CIPPEC.

Para uso online agradecemos usar el hipervínculo al documento original en la web de CIPPEC.

Con los **Documentos de Recomendación de Políticas Públicas**, CIPPEC acerca a funcionarios, legisladores, periodistas, miembros de organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general un análisis que sintetiza los principales diagnósticos y tomas de posición pública sobre un problema o una situación que afecta al país.

Estos documentos buscan mejorar el proceso de toma de decisiones en aquellos temas que ya forman parte de la agenda pública o bien lograr que problemas hasta el momento dejados de lado sean visibilizados y considerados por los tomadores de decisiones.

Por medio de sus publicaciones, **CIPPEC** aspira a enriquecer el debate público en la Argentina con el objetivo de mejorar el diseño, la implementación y el impacto de las políticas públicas, promover el diálogo democrático y fortalecer las instituciones.

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente, apartidaria y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en la Argentina. Su desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Estado y Gobierno** a través de los programas de Educación; Salud; Protección Social; Política Fiscal; Integración Global y Desarrollo Productivo; Justicia y Transparencia; Instituciones Políticas; Incidencia, Monitoreo y Evaluación, y Desarrollo Local.